

V.2 *Ámbito de aplicación*

Las solicitudes deberán referirse a eventos que se celebren en España durante el año 2000. Su ámbito deberá ser nacional o internacional y la organización, deberá recaer sobre la universidad o entidad pública que solicita la subvención con la colaboración, en su caso, de la comunidad nacional o internacional y con el soporte de las instituciones o asociaciones científicas con personalidad jurídica propia que actúen subsidiariamente.

V.3 *Cuantía de la subvención*

V.3.1 Las subvenciones solicitadas tendrán un límite de 1.500.000 pesetas para los eventos de carácter internacional y de 750.000 pesetas para los eventos de carácter nacional. En ningún caso lo solicitado podrá exceder de un tercio del presupuesto de organización del evento.

V.3.2 La financiación del evento deberá realizarse principalmente mediante cuotas de inscripción de los asistentes y aportaciones de otras instituciones o empresas. A estas contribuciones se añadirá la solicitada a esta convocatoria, que se considerará como una parte más de la financiación y nunca como financiación total del evento. En ningún caso se podrá hacer más de una solicitud para el mismo evento.

V.3.3 Las cantidades concedidas con cargo a las solicitudes de la presente convocatoria se destinarán preferentemente a sufragar los gastos asociados al programa científico del evento, con exclusión de los gastos sociales.

V.3.4 Las entidades subvencionadas se comprometen a enviar al Consejo Superior de Deportes ejemplares de las actas del evento subvencionado, en número no inferior a 20 ejemplares, con el objeto de que España pueda participar en el proyecto «System of Information on Grey Literature in Europe» (SIGLE) y para su incorporación al fondo documental del Centro de Alto rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

9402

ORDEN de 16 de mayo de 2001 por la que se prorroga la de 1 de diciembre de 1999, reguladora de la concesión de ayudas a los trabajadores y armadores de buques de pesca, de todas las modalidades, que faenaban al amparo del acuerdo de cooperación en materia de pesca marítima, suscrito entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, afectados por la expiración del mismo desde el 1 de diciembre de 1999.

El 30 de noviembre de 1999, la flota que faenaba en aguas bajo soberanía y jurisdicción del Reino de Marruecos, tuvo que cesar en su actividad por expirar el acuerdo pesquero suscrito con la Unión Europea, para el período comprendido entre 1995 y 1999.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 1 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 3), dictada en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de noviembre del mismo año, instrumentó unas ayudas en favor de los trabajadores y armadores de los buques de pesca, de todas las modalidades, afectados por la inmovilización forzosa de la flota, que fueron previstas inicialmente para un período de seis meses de duración, a partir del 1 de diciembre de 1999. No obstante, quedó previsto que en caso de persistir la situación de inmovilización se podría ampliar la duración de las ayudas de acuerdo con la normativa comunitaria y en función de las expectativas existentes. Dicha prórroga

se materializó por medio de las Órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 18 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 28 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29), de 6 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 8), de 13 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y de 17 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por las que, consecutivamente, se amplió el período de concesión de las ayudas extraordinarias hasta el 30 de abril de 2001. Puesto que en la actualidad siguen perviviendo las razones que aconsejaron el mantenimiento de las ayudas citadas, la presente Orden tiene por objeto habilitar una nueva prórroga de las mismas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Las ayudas reguladas en la Orden de 1 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 3), se prorrogan hasta el 31 de mayo de 2001.

Artículo 2. *Financiación.*

El pago de las ayudas cuya prórroga se dispone por la presente Orden, se hará con cargo a los fondos que al efecto se habiliten, y que serán objeto de ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social, provenientes de las aportaciones previstas con ocasión de los paros de la flota que faena en el Caladero de Marruecos.

La Tesorería General de la Seguridad Social arbitrará los procedimientos de gestión financiera y registro contable necesarios, que permitan anticipar los fondos necesarios para el pago extrapresupuestario por el Instituto Social de la Marina de las ayudas que correspondan, así como para llevar cuenta de relación diferenciada de los ingresos y pagos que por tal motivo se produzcan.

Disposición final primera. *Facultad de aplicación.*

El Instituto Social de la Marina, en el ámbito de sus atribuciones, podrá dictar las resoluciones y adoptar las medidas oportunas para aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 2001.

APARICIO PÉREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social, Ilmo. Sr. Secretario general de Empleo, Ilma. Sra. Directora general de Trabajo e Ilmos. Sres. Directores generales de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina.

9403

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 19 de abril de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la puesta en práctica de un programa experimental de formación e inserción laboral de demandantes de empleo en Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y se regulan las características de dicho programa.

Advertido error por omisión en el anexo 2 de la Orden de 19 de abril de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la puesta en práctica de un programa experimental de formación e inserción laboral de demandantes de empleo en Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y se regulan las características de dicho programa, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de 27 de abril de 2001, se publica nuevamente el anexo 2.



Anexo 2 PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL (PLAN FIP). **CC3-EX**

Subvenciones para cursos de formación ocupacional
Declaración de gastos y liquidación final de curso

Centros Colaboradores (ANVERSO)

1 IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO 01 <input type="text"/>		Nº DE CENSO 02 <input type="text"/>		CIF/NIF 03 <input type="text"/>	
	TITULAR JURIDICO (O DENOMINACION) 04 <input type="text"/>					
	CALLE/PLAZA/AVDA. 05 <input type="text"/>		DOMICILIO SOCIAL 06 <input type="text"/>		NUMERO ESC. PISO PTA. 07 <input type="text"/>	
	MUNICIPIO:Denominacion 09 <input type="text"/>		COD. 10 <input type="text"/>		PROVINCIA:Denominacion 11 <input type="text"/>	
	COD. 08 <input type="text"/>		COMUNIDAD AUTONOMA 11 <input type="text"/>		COD. 11 <input type="text"/>	
2 IDENTIFICACIÓN DEL CURSO	Nº CURSO 12 <input type="text"/>		FECHA COMIENZO 13 <input type="text"/>		FECHA FINALIZACION 14 <input type="text"/>	
	CODIGO ESPECIALIDAD 15 <input type="text"/>		PROGRAMA FORMATIVO 16 <input type="text"/>		VIA DE PROGRAMACION 17 <input type="text"/>	
	MODALIDAD FORMACION 18 <input type="text"/>		NOMBRE ESPECIALIDAD 19 <input type="text"/>			
3 DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS DEL CURSO	Sueldos u honorarios de profesores y/o tutores		20 <input type="text"/>			
	Seguridad Social a cargo de la empresa		21 <input type="text"/>			
	Otras actividades de los Docentes		22 <input type="text"/>			
	Seguro de accidente de los alumnos		23 <input type="text"/>			
	Medios y materiales didácticos		24 <input type="text"/>			
	Amortización de instalaciones y equipos		25 <input type="text"/>			
	Energía y mantenimiento		26 <input type="text"/>			
	Gastos generales		27 <input type="text"/>		TOTAL GASTOS <input type="text"/>	
	TOTAL GASTOS ABONABLES				28 <input type="text"/>	
	GASTOS DE DIFÍCIL JUSTIFICACIÓN (10% de 28)				29 <input type="text"/>	
	TOTAL GASTOS DEL CURSO (28+29)				30 <input type="text"/>	
	TOTAL GASTOS ABONABLES FINANCIABLES (65% x 30)				31 <input type="text"/>	
4 RESULTADOS	HORAS PROGRAMADAS 32 <input type="text"/>		ALUMNOS PROGRAMADOS 33 <input type="text"/>		MODULO 34 <input type="text"/>	
	HORAS IMPARTIDAS 37 <input type="text"/>		ALUMNOS TERMINADOS 38 <input type="text"/>		PESETAS ALUMNO PROGRAMACION (34x32) 35 <input type="text"/>	
	SUBVENCIÓN A PERCIBIR (34x37x38)				39 <input type="text"/>	
5 AUTOLIQUIDACIÓN	ANTICIPO PERCIBIDO Anticipo % con cargo a la subvención total (CC3-A)		40 <input type="text"/>			
	RESTO A PERCIBIR (31 ó 39) - 40				41 <input type="text"/>	
	RESTO A DEVOLVER (31 ó 39) - 40				42 <input type="text"/>	
6 DATOS BANCARIOS AUTOLIQUIDACIÓN	IMPORTE A INGRESAR AL CENTRO COLABORADOR (41)		ENTIDAD OFICINA DC Nº de CUENTA <input type="text"/>			
	IMPORTE A DEVOLVER (42)		<input type="text"/>			
6 DECLARACIÓN Y FIRMA DEL REPRESENTANTE	El que suscribe, como representante legal del Centro Colaborador declarante, solicita le sea abonada la liquidación que mas arriba se indica, y manifiesta que todos los datos consignados en este documento se corresponden con la información contenida en los libros de registro contable que obran en su poder quedando todo ello sometido a la legislación presupuestaria vigente en materia de Subvenciones (artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por Real Decreto Legislativo 1091 / 1988, de 23 de Septiembre) pudiendo ser requerida por los organismos competentes información complementaria sobre lo aquí acreditado en cumplimiento del art. 116 del Real Decreto 631 / 1993 que regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.					
	En _____ de _____ de _____ de _____.					
	SELLO DEL CENTRO COLABORADOR					



**Anexo 2 PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL (PLAN FIP).
SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL
DECLARACIÓN DE GASTOS Y LIQUIDACIÓN FINAL DE CURSO**

CC3-EX
Centros
Colaboradores
(REVERSO)

CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Nº EXP. ECONÓMICO /

Nº PROGRAMACIÓN /

D./Dña., como representante legal de la Entidad Colaboradora
..... con N.I.F., CERTIFICA que el curso se ha impartido y
da su conformidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del Plan F.I.P., reservándose las
actuaciones de comprobación que estime oportunas.

..... de de 200.....

Fdo.

INSTRUCCIONES

Modelo a utilizar por Entidades con carácter de Centro Colaborador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional para programas experimentales de formación del Plan FIP en el momento de solicitar ante la Entidad Colaboradora la solicitud de liquidación final de subvención de cada curso (impreso CC3-EX).

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas y presentarse por triplicado.

No se permiten tachaduras.

2 - IDENTIFICACIÓN DEL CURSO

12 Los cursos deben quedar identificados según la numeración del Sistema Informático de Formación Ocupacional (FSILBD).

18 Modalidad de impartición de la acción formativa: Presencial (P), Teleinformación (T), y/o mixtas (M).

3 - DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS DEL CURSO

Cada uno de los gastos del curso se consignarán según documentación que obra en poder del Centro Colaborador (nóminas, facturas, documentos oficiales y demás justificantes).

20 Según nóminas, recibos de haberes o pagos de servicios docentes incluyendo retenciones del I.R.P.F., en su caso

21 Según documentos oficiales de la Seguridad Social (TC2), en su caso

22 Son actividades de los docentes que intervienen en el curso, según comunicación previa a la Entidad Colaboradora, cuyas retribuciones habrán de constar debidamente documentadas en poder del Centro Colaborador (Art. 11 6 del R D 631/93)

28 Se consignara el importe Total gastos, cuando éstos sean = ó < que la subvención aprobada, o el importe máximo aprobado si el Total gastos es superior a la misma

4 - RESULTADOS

Los campos **32 33 34 35 36** se rellenarán con los datos de la programación aprobada inicialmente

Los campos **37 38** nunca superarán a los **32 33**

5 - AUTOLIQUIDACIÓN

En los cálculos para los campos **41 42** se tomará la menor de las dos cantidades (**31** ó **39**)